

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 29 DE JUNIO DE 2015 SOBRE  
ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN**

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D<sup>a</sup> INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA GARCÍA, D. ANGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D. DAVID URBANO BENEDÍ, D. FERNANDO SAINZ CRESPO, D<sup>a</sup> ROSA ELENA BARCELONA ANDRÉS Y D. CARLOS MARÍA JAVIER BELTRÁN MARZO.

SR. SECRETARIO: D. JESUS VICENTE DE VERA MILLAN

En Brea de Aragón, siendo las veinte horas treinta y cinco minutos del veintinueve de junio de dos mil quince, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en sesión extraordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1º APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 13 de junio de 2015, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna otra observación, se aprueba por unanimidad.

**2º TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE CONCEJALES.**

D. José-Miguel Reviriego Albarrán y D. Juan-Carlos Berdejo Forcén tomaron posesión como Concejales del Ayuntamiento de Brea de Aragón el 13 de junio de 2015, en representación del Partido Socialista Obrero Español. En fecha 22 de junio de 2015 se presentaron en el Ayuntamiento de Brea de Aragón escritos de D. José-Miguel Reviriego Albarrán y D. Juan-Carlos

Berdejo Forcén por los que renunciaban al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

D<sup>a</sup> María Pilar Pérez Yus y D. José María Forcén Cester han formado parte de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, en los números 3 y 5 respectivamente, de las Elecciones Locales de Brea de Aragón celebradas el 24 de mayo de 2015. En fecha 25 de junio de 2015 se presentaron en el Ayuntamiento de Brea de Aragón escritos de D<sup>a</sup> María Pilar Pérez Yus y D. José María Forcén Cester por los que renunciaban al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Brea de Aragón que, en su caso, pudieras corresponderles.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de las renunciaciones al cargo de Concejal del Ayuntamiento que han presentado D. José-Miguel Reviriego Albarrán y D. Juan-Carlos Berdejo Forcén en fecha 22 de junio de 2015, que tomaron posesión como Concejales del Ayuntamiento de Brea de Aragón el 13 de junio de 2015, en representación del Partido Socialista Obrero Español.

**SEGUNDO.** Tomar conocimiento de las renunciaciones al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Brea de Aragón que, en su caso, pudieras corresponderles, presentadas por D<sup>a</sup> María Pilar Pérez Yus y D. José María Forcén Cester que han formado parte de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, en los números 3 y 5 respectivamente, de las Elecciones Locales de Brea de Aragón celebradas el 24 de mayo de 2015.

**TERCERO.** Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Calatayud para que remita las credenciales de las personas siguientes en la lista de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que puedan tomar posesión de su cargo.

**CUARTO.** A juicio de la Corporación Municipal, las personas a las que corresponde cubrir las vacantes producidas por las renunciaciones son las siguientes:

Miguel Ángel Gil Trasobares, que ha ocupado el puesto 4 en la lista de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español que concurrió a las últimas elecciones municipales.

María Nora Muñoz Alonso, que ha ocupado el puesto 6 en la citada lista.

### **3. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL ALCALDE**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde y de conformidad con lo establecido en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, se adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación se desempeñe, en régimen de dedicación exclusiva, reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Art. 109.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 75 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en Art. 13 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** Fijar el régimen de retribuciones por el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación en la cantidad de 1.570,00 euros brutos mensuales y dos pagas extras semestrales al año por igual importe (proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo), asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial correspondiente en el Régimen General de la Seguridad Social.

Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **4º DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Vista la propuesta de la Alcaldía de proceder a establecer, mediante acuerdo plenario, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de tres meses (en los municipios de hasta 5.000 habitantes) previsto en los

artículos 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento cada ocho semanas, fijando su celebración los jueves, a las 20.30 horas.**

### **5º CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

Vista la propuesta de la Alcaldía de la constitución de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, por ser preceptiva su creación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.1 c) de la Ley de Administración Local de Aragón.

Considerando que, con arreglo al artículo 38 ROF, en relación con su artículo 127, el régimen de la Comisión Especial de Cuentas es el mismo que el de las Comisiones Informativas.

Considerando, según lo previsto en el art. 34.2 de la Ley de Administración Local de Aragón que la Comisión Especial de Cuentas deberá estar integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, su Presidente nato, se acuerda:

**PRIMERO.- Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:**

- 1 miembro del Partido Popular
- 1 miembro del Partido Socialista Obrero Español
- 1 miembro de la Chunta Aragonesista
- 1 miembro de la Federación de los Independientes de Aragón
- 1 miembro del Partido Aragonés

### **ÁREA COMPETENCIAL**

Examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, y, en especial de la Cuenta General que han de rendir las entidades locales, integrada por las de la propia entidad, las de los organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

Informe Ordenanzas Fiscales.

**FUNCIONES:**

1. La Comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar las cuentas generales de la Corporación, que se acompañarán de los correspondientes justificantes y antecedentes.
2. Podrá celebrar reuniones preparatorias, si su Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión.
3. Las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.
4. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Alcalde, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Corporación y funcionarios relacionados con las Cuentas que se analicen.

**SEGUNDO.- Establecer como sistema de votación** en la Comisión Especial de Cuentas el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Municipal en el Pleno del Ayuntamiento:

Grupo Municipal:	Valor
Partido Popular:	4 votos
Partido Socialista Obrero Español	2 votos
Chunta Aragonesista	1 voto
Federación de los Independientes de Aragón	1 voto
Partido Aragonés	1 voto

**TERCERO.- De conformidad con la propuesta de los Grupos Municipales que componen la Corporación, la adscripción concreta de sus representantes en la Comisión Especial de Cuentas es la siguiente:**

Partido Popular: D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Barriga García.

Partido Socialista Obrero Español: (A determinar una vez que tomen posesión los nuevos concejales de esta candidatura).

Chunta Aragonesista: D. Fernando Sainz Crespo

Federación de los Independientes de Aragón: D<sup>a</sup> Rosa-Elena Barcelona Andrés.

Partido Aragonés: D. Carlos María Beltrán Marzo.

**6. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:  
DENOMINACIÓN, COMPONENTES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.**

Considerando, lo dispuesto en los arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales.

A la vista de lo expuesto, se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de este Ayuntamiento, según Propuesta de sus representantes dirigida a la Alcaldía y que obra en el expediente, con la denominación, componentes y designación de Portavoz que figura a continuación:

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:**

**COMPOSICIÓN**

D. Raúl García Asensio  
D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Barriga García  
D. Angel Damián Pérez Benedí  
D. David Urbano Benedí

**DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ**

Titular: D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Barriga García  
Suplente: D. Angel Damián Pérez Benedí

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA:**

**COMPOSICIÓN:** Pendiente de tomar posesión los nuevos concejales.

**GRUPO MUNICIPAL DE CHUNTA ARAGONESISTA:**

**COMPOSICIÓN:**

D. Fernando Sainz Crespo  
**DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:**  
D. Fernando Sainz Crespo

**GRUPO MUNICIPAL DE LA FEDERACIÓN DE LOS INDEPENDIENTES DE ARAGÓN:**

**COMPOSICIÓN:**

D<sup>a</sup> Rosa Elena Barcelona Andrés  
**DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:**  
D<sup>a</sup> Rosa Elena Barcelona Andrés

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ARAGONÉS:**

**COMPOSICIÓN:**

D. Carlos María Javier Beltrán Marzo

**DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:**

D. Carlos María Javier Beltrán Marzo

**7. NOMBRAMIENTO DE TESORERA.**

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma», a propuesta de la Alcaldía se adopta el siguiente

Visto que, esta Corporación local está clasificada como Secretaría de clase tercera, una vez determinado por Acuerdo del Pleno que el puesto de Tesorería sea desempeñado por un Concejal de la Corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como **Concejal Tesorera de este Ayuntamiento a D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Barriga García.**

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo a la designada, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento.

**TERCERO.** Comunicar a los Bancos, Cajas de Ahorro y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

## **8. INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Se da cuenta de la siguiente Resolución de Alcaldía de 24 de junio de 2015:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1, a) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.2, a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Y, de conformidad con lo previsto en el Art. 23 de la citada Ley de Bases, en relación con el art. 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son libremente designados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local cuando esta deba existir, o de entre los Concejales.

En consecuencia, procede la designación de los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

**PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales que sustituirán a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.**

**Primer Teniente de Alcalde : D. Ángel Damián Pérez Benedí.**

**Segundo Teniente de Alcalde: D. David Urbano Benedí.**

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincial de Zaragoza, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde designados.

## **9. INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE DELEGACIONES ESPECIALES DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de la siguiente Resolución de Alcaldía de 25 de junio de 2015:

Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y

Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:

- 1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.*
- 2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.*
- 3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.*

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas:

Y, en virtud de lo anterior, por esta Alcaldía se dicta la presente

**RESOLUCIÓN:**

### **DELEGACIONES ESPECIALES EN CONCEJALES**

**PRIMERO:** Efectuar en favor de los Concejales que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

#### **Delegación de Cultura, Sanidad y Bienestar Social.**

D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Barriga García

#### **Delegación de Educación y Juventud. Consejo Escolar:**

D. Angel Damián Pérez Benedí.

Acta sesión plenaria de 29 de junio de 2015

**Delegación de Festejos y Deportes:**

**D. David Urbano Benedí.**

**Contenido de las Delegaciones y Facultades de los Delegados:** Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**La formación de Comisiones de Trabajo sobre que sirvan de cauce de información y debate de las diferentes áreas municipales se aplaza para la próxima sesión**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas del 29 de junio de dos mil quince, de lo que yo Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Raúl García Asensio

Jesús Vicente de Vera Millán